



Unidad Didáctica
Ley de Prevención
de Riesgos Laborales

FONDO  FORMACION

Programa de Formación Abierta y Flexible

Obra colectiva de FONDO FORMACION

Coordinación *Servicio de Producción Didáctica de FONDO FORMACION
(Dirección de Recursos)*

Diseño y maquetación *Servicio de Publicaciones de FONDO FORMACION*

© FONDO FORMACION - FPE

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otro método, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

Depósito Legal **AS -3.219-1995**
Edición revisada y actualizada en abril de 2001

Unidad Didáctica Ley de Prevención de Riesgos Laborales

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales es una ley marco, o de carácter general, porque regula todas las cuestiones relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo. También es una ley de principios porque son tres los principios que la impulsan:

- *El de prevenir, es decir, actuar antes de que se produzcan daños a la salud.*
- *El de participar; porque son los trabajadores los que se juegan la salud en el trabajo. Participación, a través del reconocimiento, tanto de los derechos individuales como colectivos, por medio de sus representantes.*
- *El principio de responsabilidad del empresario, porque si éste tiene como función la de organizar la empresa, es lógico que sea responsable de los efectos que sobre la salud y seguridad de los trabajadores se deriven de su actividad.*

El conocimiento de la Ley resulta fundamental para que llegue a ser un instrumento eficaz en la mejora de las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores.

Siguiendo el orden de los capítulos de la ley, en esta unidad se tratan los siguientes puntos:

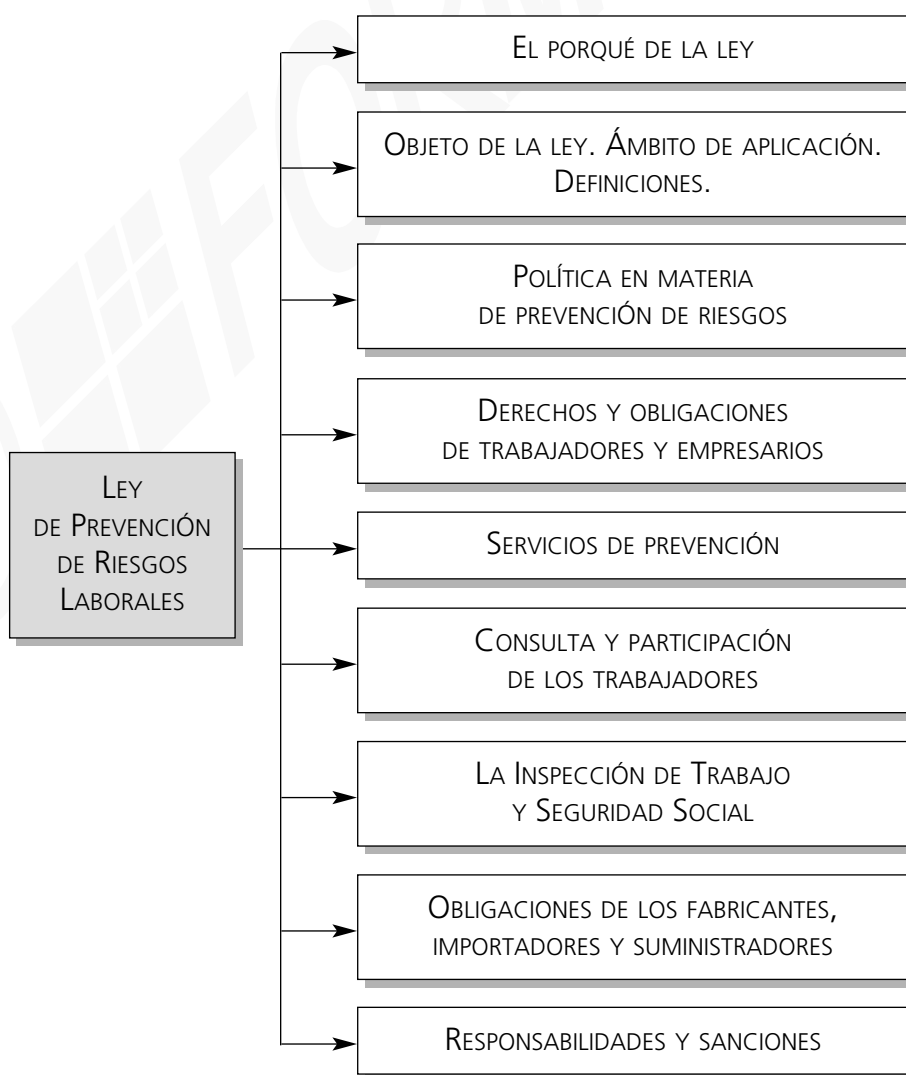
- Cómo surgen y cuáles son sus antecedentes.
- Cuáles son sus objetivos y dónde se aplica.
- Las obligaciones del empresario y de los trabajadores.
- Los servicios de prevención.
- El ejercicio de los derechos colectivos a través de sus representantes.
- Las responsabilidades y sanciones por incumplimientos.

Tus objetivos

Al finalizar el estudio de esta unidad, deberías ser capaz de:

- Facilitar una mejor aplicación de la Ley mediante un conocimiento más profundo de sus contenidos, de los derechos y obligaciones que determina.
- Conseguir una mejora de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo.
- Incrementar la cultura preventiva para reducir la siniestralidad laboral.

Esquema de estudio



El porqué de la ley

“En España todos los años mueren más de 1000 personas en su puesto de trabajo”.

(El País, 11 de febrero de 1996)

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 269, que entró en vigor el 10 de febrero de 1996) establece el marco regulador de las condiciones de trabajo, protegiendo a los trabajadores de los riesgos derivados de éste.

Antecedentes

Antes de esta Ley, existía una gran variedad de normas –muchas desfasadas y anticuadas– que, por razones constitucionales y de integración en la Comunidad Internacional y Unión Europea, era necesario ordenar y actualizar.

Se cumplían así los mandatos de:

- **Constitución Española:** El artículo 40.2 encomienda a los poderes públicos –como uno de los principios rectores de la política social y económica–, velar por la seguridad e higiene en el trabajo.
- **Organización Internacional del Trabajo (OIT):** Mediante convenios. (Convenio 155, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo).
- **Comunidad Económica Europea (CEE):** A través de directivas. (Directiva 89/391/CEE, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo).

1. Objeto de la Ley

Promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos derivados del trabajo:

- Aplicando medidas.
- Desarrollando las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

2. Ámbito de aplicación

- *La ley se aplica en las relaciones:*
 1. **Empresario-trabajador:** relaciones laborales reguladas por el Estatuto de los Trabajadores.
 2. **Administración pública-funcionarios:** relaciones laborales del personal civil al servicio de las Administraciones públicas.
 3. **Sociedad cooperativa-socios:** relaciones laborales en sociedades cooperativas.

- No se aplica en:

La relación de determinadas actividades por parte de la policía, protección civil, seguridad y resguardo de aduanas. También tiene limitaciones en los trabajos del servicio del hogar familiar.

3. Definiciones

Las definiciones nos sirven para precisar el contenido de la Ley. Se ilustran con ejemplos y aclaraciones, para una mejor comprensión.

- **Prevención:** "Conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo." Es prevención: *diseñar procesos de trabajo seguros, involucrar a todos los mandos en la seguridad, disponer sistemas de protección colectiva,...*

- **Riesgo laboral:** “Posibilidad de que un trabajador sufra un daño derivado del trabajo”. Existen diferentes tipos de riesgos: *riesgos de accidente, riesgos ambientales y riesgos psicosociales*, que pueden ocasionar daños de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- **Daños derivados del trabajo:** “Enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.” *Por ejemplo, una sordera profesional por una exposición continuada al ruido, amputación de un brazo por enganche de una maquina, trauma psíquico tras sufrir un accidente,...*
- **Riesgo laboral grave e inminente:** “Aquel cuya materialización racional es probable en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores.” *Por ejemplo, una caldera con sobrepresión en la que no responden las válvulas de seguridad. Si la presión sigue aumentando, existirá una elevada posibilidad de que explote y origine lesiones o muerte a trabajadores que estén próximos a ella.*
- **Potencialmente peligrosos:** “Son aquellos procesos, actividades, operaciones, equipos o productos que, en ausencia de medidas preventivas específicas, originen riesgos para los trabajadores que los utilizan.” *Trabajos de calderería sin protectores auditivos, máquinas sin dispositivos de parada de emergencia,...*
- **Equipo de trabajo:** “Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo.” *Son equipos de trabajo: un torno, un martillo, un ordenador,...*
- **Condición de trabajo:** “Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para el trabajador.” Se incluyen: locales y equipos del centro de trabajo, agentes físicos y químicos del ambiente, la organización y el tiempo de trabajo, etc. *Por ejemplo: un taller, su iluminación, las máquinas, trabajar en él 10 horas diarias, las relaciones con los compañeros, etc.*
- **Equipo de protección individual:** “Cualquier equipo o complemento que lleve el trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos para su salud.” *Por ejemplo: un casco, unos tapones para el ruido...*

1. Objetivos

El principal objetivo es la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores de las siguientes formas:

- *En coordinación con:*
 1. Administración General del Estado (Ministerios de Trabajo, Sanidad, etc.)
 2. Administración de las comunidades autónomas.
 3. Ayuntamientos.
- *Participando con:*
 1. Organizaciones empresariales.
 2. Organizaciones sindicales.
- *Desarrollando:*
 1. Enseñanzas en materia preventiva.
 2. Programas específicos.

2. Desarrollo de la Ley

Con el fin de desarrollar la Ley y facilitar su puesta en práctica, el Gobierno elaborará unos **reglamentos** sobre algunas materias allí señaladas. Es decir, de la Ley saldrán unas normas reglamentarias que nos precisarán:

- Los requisitos mínimos de las condiciones de trabajo para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Los límites de exposición a agentes peligrosos.
- Los procedimientos para evaluar los riesgos.
- Cómo van a organizarse y funcionar los servicios de prevención.

3. Órganos reguladores

La ley regula las actuaciones de las Administraciones Públicas con competencias en materia laboral. Dos son los órganos principales para tal fin:

- **El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo**, a través de sus servicios centrales y de sus centros nacionales. Las comunidades autónomas cuentan con los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- **La Inspección de Trabajo.**

Funciones

Las funciones de estos órganos son:

1. La promoción, asesoramiento y asistencia.
2. La vigilancia en el cumplimiento de la ley.
3. Las sanciones por incumplimiento.

Debe existir una coordinación de las actuaciones de las Administraciones laboral, sanitaria y de industria. Se debe establecer la comunicación de la información obtenida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con las autoridades sanitarias y de industria, de acuerdo con lo establecido en las otras dos grandes leyes que afectan a la materia de seguridad y salud en el trabajo: *Ley General de Sanidad* y *Ley de Industria*.

4. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un nuevo órgano que crea la ley con el objeto de asesorar a las Administraciones Públicas. Estará compuesto por miembros de las comunidades autónomas (17; uno por cada una), de la Administración General (17), representantes de las organizaciones empresariales (17) y de las organizaciones sindicales (17).

Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Los trabajadores tienen el derecho a una protección eficaz. En consecuencia, es un deber fundamental del empresario la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

1. Obligaciones específicas de los empresarios

A. Evaluar los riesgos

- *¿Cuáles?*

Todos los riesgos para la salud y seguridad de los trabajadores; es decir, los riesgos de un accidente de trabajo, los riesgos de una enfermedad profesional y los riesgos psicosociales.

- *¿Cuándo?*

1. Inicialmente, al comienzo de la actividad de la empresa.

2. Posteriormente:

- a. Cuando haya modificaciones en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, o el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b. Un cambio en las condiciones de trabajo.
- c. La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico lo hagan especialmente sensible a la condición del puesto.

- *¿Quién lo tiene que hacer?*

1. El propio empresario.

2. Trabajadores de la empresa designados por la empresa. Servicios de prevención propios.

3. Servicios de prevención externos.

B. Vigilar la salud. Los controles médicos

- *¿A quién corresponde hacerlo?*

A los servicios sanitarios, médicos y ATS.

- *¿Cuándo debe hacerse?*

1. Inicialmente, antes de la contratación del trabajador.
2. Periódicamente, en función de los riesgos inherentes al trabajo.
3. Una vez finalizada la relación laboral con la empresa, si la naturaleza de los riesgos lo hiciese necesario.

- *¿Son obligatorios los reconocimientos médicos?*

Los controles médicos deben realizarse con el consentimiento expreso y voluntario del trabajador, excepto:

1. Que exista un riesgo para salud de los demás trabajadores.
 2. Que existan riesgos específicos de actividades de especial peligrosidad.
 3. Que sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
 4. Que lo ordene una norma legal.
- *¿Qué se hace con la información resultante?*
 1. Comunicarla al trabajador.
 2. Restringir su uso, otorgándole carácter de confidencialidad.
 3. Impedir su uso con fines discriminatorios o en perjuicio del trabajador.

C. Documentar la información y conservarla

- *¿Cuál es la información que debe elaborar y conservar el empresario?*

1. Los resultados de la evaluación de riesgos.
2. La planificación de la acción preventiva.
3. Las medidas de protección y prevención.

-
4. Los resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
 5. La relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
 6. Las conclusiones de los controles de salud relacionadas con la aptitud del trabajador para el desarrollo del trabajo y con la necesidad de modificar las medidas de protección y prevención.
- *¿Quién tiene acceso a esa información?*
 1. El empresario.
 2. La autoridad laboral.
 3. La autoridad sanitaria.
 4. Los representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral: delegados de Prevención.

D. Informar a los trabajadores

- *¿Sobre qué?*
 1. Riesgos posibles, tanto los generales de la empresa, como los específicos de cada puesto de trabajo.
 2. Las medidas de prevención adoptadas.
 3. Las medidas previstas para los casos de emergencia.

E. Formar a los trabajadores

- *¿Qué tipo de formación?*

Teórica y práctica. Centrada en el puesto de trabajo, en los riesgos asociados y en las medidas preventivas para su eliminación.
- *¿Cuándo se imparte?*
 1. Al inicio de la relación laboral.
 2. Si se produce algún cambio con repercusiones en la salud laboral.

- *¿Quién la imparte?*

El empresario, con sus propios medios o en concertación con servicios ajenos.

- *¿En qué tiempo se imparte?*

1. Durante la jornada de trabajo.
2. En cualquier otro momento, pero con descuento del tiempo invertido en la jornada de trabajo.

La formación no tiene ningún coste para el trabajador.

F. Garantizar la seguridad de los equipos de trabajo

- *¿Cómo?*

1. Adoptando las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para la tarea a realizar, y convenientemente adaptados para garantizar la seguridad.
2. Designando unos trabajadores específicos a los que se reserva el uso de los equipos de trabajo que presenten riesgos.

G. Entregar equipos de protección adecuados

- *¿Cuándo?*

Cuando no se puedan evitar los riesgos y no sea posible una protección efectiva, el empresario debe entregar equipos de protección individual (EPI's) y velar por su uso efectivo.

- *¿Cuáles son los EPI's adecuados?*

La adecuación del equipo de protección personal está determinada por el tipo de actividad, el riesgo asociado y la certeza de su eficacia protectora.

2. Obligaciones empresariales y derechos de colectivos específicos de trabajadores

- **Trabajadoras embarazadas:** Tienen derecho a un cambio de puesto si un informe médico certifica que sus condiciones suponen un riesgo para ellas o para el feto. Este derecho se amplía al periodo de lactancia. También tienen derecho a ausentarse del trabajo, sin pérdida de salario, para ser sometidas a exámenes prenatales o para realizar técnicas de preparación al parto, si certifica su necesidad el médico de la Seguridad Social.
- **Trabajadores jóvenes:** El gobierno establecerá las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de 18 años en trabajos que presenten riesgos específicos.
- **Trabajadores temporales:** Tienen los mismos derechos en materia de seguridad y salud laboral que los trabajadores fijos y no pueden ser sometidos a condiciones de trabajo diferentes. Deben recibir suficiente información y formación previa, al inicio de su actividad.
- **Trabajadores de empresas de carácter temporal:** La empresa de carácter temporal es la responsable de la formación y vigilancia de la salud de sus trabajadores, mientras que las obligaciones en materia de condiciones de trabajo, de prevención de los riesgos y de información, corresponden a la empresa usuaria.

3. Obligaciones en relación con circunstancias especiales

A. Situaciones de emergencia

Son aquellas situaciones límites o extremas que se consideran cuando el riesgo se ha materializado ya como siniestro, demandando una rápida actuación de salvamento, evacuación, desalojo del centro de trabajo y de primeros auxilios de los accidentados.

- *¿Qué debe hacer el empresario ante estas situaciones?*
 1. Evaluar la situación.
 2. Diseñar y establecer unas medidas de emergencia.

3. Designar al personal competente para poner en práctica esas medidas.
4. Organizar las relaciones necesarias con los servicios externos (*sanitarios, transporte policial o bomberos, etc.*)

B. Riesgo grave e inminente

Cuando las medidas de seguridad fracasan, estamos ante una situación de riesgo grave e inminente.

- *¿Qué debe hacer el empresario?*

1. Disponer de un sistema eficaz de comunicación de los trabajadores con la cadena de mando.
2. Informar rápidamente a los trabajadores de la gravedad e inminencia del riesgo.
3. Tomar medidas para controlarlo.
4. Facilitar la decisión del trabajador de interrumpir la actividad y el lugar de trabajo. No puede exigir que reanude su actividad mientras persista el peligro.

4. Obligaciones en la coincidencia de actividades empresariales

A. Empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo sin relación contractual

Cooperación entre todas en la aplicación de la Ley (estableciendo medias conjuntas, compartiendo sistemas de seguridad, etc.).

B. Empresas que coinciden en un mismo centro de trabajo con relación contractual (principal, contrata y subcontrata)

Obligación de la empresa principal en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. Vigilancia del cumplimiento de la Ley, información sobre riesgos y seguridad en el manejo de los equipos, etc.

5. Obligaciones de los trabajadores

A. Obligaciones generales

Velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas que puedan ver afectada la realización de su actividad profesional.

B. Obligaciones particulares

Uso correcto o adecuado de los medios con los que desarrollen su actividad (*máquinas, sustancias peligrosas, etc.*):

- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección que les haya facilitado el empresario.
- Deber de información de cualquier situación que, a juicio del trabajador, entrañe un riesgo para la seguridad y la salud.
- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.
- Contribuir al cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los otros trabajadores.

6. Derechos de los trabajadores

- Derecho a la protección.
- Derecho a la información.
- Derecho a la paralización del trabajo ante riesgos graves e inminentes.
- Derecho de consulta.
- Derecho de participación.
- Derecho de representación.

ACTIVIDAD 1

Es usted trabajador de la empresa HERPA S.L., que ha sido contratada por una gran empresa (Corporación Industrial S.A) para realizar trabajos de limpieza y mantenimiento en sus instalaciones. ¿Cuáles son las obligaciones de Corporación Industrial? ¿Cuáles son las obligaciones de su empresa HERPA S.L.? ¿Cuáles son sus derechos?

Servicios de prevención

- *¿Quién hace la prevención de los riesgos profesionales?*

Los servicios de Prevención, los cuales pueden ser:

1. **Propios de la empresa**, constituidos por trabajadores de la empresa, profesionales expertos en seguridad y salud laboral. Podrá tener un *servicio médico* (protección de la salud laboral), un *técnico de seguridad* (para prevenir el riesgo de accidentes de trabajo), un *higienista industrial* (para prevenir el riesgo de enfermedad profesional), un *ergónomo* (para prevenir riesgos derivados de una inadaptación al puesto) y un *psicólogo* (para prevenir riesgos psicosociales).
2. **Externos a la empresa**, similares a los propios de la empresa. Deben estar acreditados por la Administración Laboral. Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social podrán actuar como servicios externos de prevención para las empresas a ellas asociadas.

- *¿Qué hacen los servicios de prevención?*

Con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores...:

1. Asesoran y asisten al empresario, a los trabajadores y sus representantes y a los órganos de representación especializados.
2. Elaboran los planes y programas de actuación preventiva.
3. Evalúan los factores de riesgo.

- *¿Quién puede hacer la prevención?*

1. **El propio empresario**, cuando su empresa tenga menos de 6 trabajadores, siempre que desarrolle su actividad en el centro de trabajo y tenga la capacidad necesaria (conocimientos sobre los riesgos y peligrosidad de las actividades asistentes en su empresa, así como formación en prevención de riesgos profesionales).
2. **Uno o varios trabajadores**, elegidos por el empresario que deberán tener la capacidad necesaria, disponer del tiempo y los medios precisos.

Consulta y participación de los trabajadores

El empresario debe consultar a los trabajadores o a sus representantes, y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

Ejemplos:

- Modificar el horario de trabajo.
- Automatizar una línea de producción.
- Nombrar trabajadores para hacer prevención o contratar un servicio externo.

¿Cómo participan los trabajadores?

A través de dos órganos:

- El Delegado de Prevención.
- El Comité de Seguridad y Salud.

A. ¿Qué son los delegados de prevención?

Son los representantes específicos para los temas de seguridad y salud laboral.

• ¿Cómo se eligen?

Son elegidos por y entre los delegados de personal, o en el seno del Comité de Empresa.

• ¿Cuántos se eligen?

El número de delegados de prevención se elige en función del total de trabajadores de la empresa (incluidos los trabajadores temporales). Se hará conforme a la escala del margen.

En las empresas de hasta 30 trabajadores, el delegado de prevención será el delegado de personal. En las empresas de 31 a 49, habrá un delegado de prevención.

PLANTILLA	
TRABAJADORES	DELEGADOS
De 50 a 100	2
De 101 a 500	3
De 501 a 1000	4
De 1001 a 2000	5
De 2001 a 3000	6
De 3001 a 4000	7
Más de 4001	8

-
- *¿Cuáles son las competencias o funciones de los delegados de prevención?*

Colaborar con la dirección de la empresa para mejorar la acción preventiva:

1. Motivando e incentivando a los trabajadores (sus representantes) en la realización de conductas seguras en el trabajo y en el correcto cumplimiento de las normas existentes en la materia.
2. Participando con el empresario en todas las decisiones que afecten a la seguridad laboral en la empresa.
3. Vigilando que se cumpla en la empresa la normativa de prevención de riesgos.

- *¿Cuáles son las facultades, poderes o derechos del delegado de prevención?*

1. De información:

- a. Sobre toda la documentación que el empresario esté obligado a confeccionar y documentar en materia de salud laboral.
- b. Sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores.

2. De actuación:

- a. Visitar los lugares de trabajo y hablar con los trabajadores.
- b. Acompañar a los técnicos, en la evaluación de las condiciones de trabajo, y a los inspectores de trabajo, en las visitas que realicen a los centros de trabajo.

3. De propuesta:

- a. Al empresario.
- b. Al órgano de representación de los trabajadores, para mejorar los niveles de protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

- *¿Cuáles son las garantías laborales de los delegados de prevención?*

Son las mismas que las de los representantes unitarios de los trabajadores (delegados de personal o miembros del Comité de Empresa)

B. ¿Qué es el Comité de Seguridad y Salud?

Es un órgano mixto y paritario; es decir, que está constituido por representantes de los trabajadores (delegados de prevención) y representantes de la empresa (directores, técnicos de prevención, etc.) en el mismo número.

Es obligatorio en empresas que cuenten con 50 o más trabajadores.

- *¿Cuáles son las competencias o funciones del Comité de Seguridad y Salud?*

1. Participar en la elaboración de planes, programas, proyectos y experiencias sobre la prevención de riesgos en la empresa.
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

- *¿Cuáles son sus facultades?*

Estar totalmente informado por el Servicio de Prevención o por el empresario en todo lo relativo a la prevención de riesgos en el trabajo.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Si los trabajadores o sus representantes consideran que las medidas adoptadas por el empresario no garantizan la seguridad y salud en el trabajo, pueden recurrir al Inspector de Trabajo.

- *¿Cómo actúa el inspector de trabajo?*

Comunica que va a visitar la empresa.

- *¿A quién lo comunica?*

1. Al empresario.
2. Al Comité de Seguridad y Salud.
3. Al delegado de prevención.

- *¿Qué hace el inspector tras la visita?*

1. Informa al delegado de prevención.
2. Informa por escrito en el libro de visitas del empresario.

- *¿Qué medidas puede adoptar el inspector de trabajo?*

1. Si existe una infracción (incumplimiento de la normativa), propone una sanción.
2. Requiere al empresario para que subsane las deficiencias en un plazo de tiempo.
3. Paraliza los trabajos cuando el riesgo es grave.
4. Está facultado para cerrar el centro de trabajo en casos de riesgo muy grave.

Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores

- *Obligaciones*

Nos referimos a fabricantes, importadores y suministradores de:

1. Maquinaria, equipos, productos y útiles de trabajo.
2. Productos y sustancias químicas.
3. Elementos de protección individual.

- *¿Cuáles son sus obligaciones?*

1. Que los productos no sean peligrosos, siempre que se instalen y utilicen apropiadamente.
2. Envasar y etiquetar adecuadamente los productos y las sustancias químicas.
3. Informar a los empresarios, y éstos a los trabajadores, con el objeto de que su utilización y manipulación se produzca sin riesgos para su salud y seguridad.

ACTIVIDAD 2

Relaciona los sujetos y órganos de prevención con sus características:

- | | |
|---|---|
| 1. Delegados. | a. Prevenir el riesgo de inadaptación al puesto. |
| 2. Inspector de trabajo. | b. Servicio de prevención externo. |
| 3. Comité de Seguridad y Salud. | c. Es obligatorio en empresas de más de 50 trabajadores. |
| 4. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades profesionales | d. Puede proponer el cierre de la empresa. |
| 5. Ergónomo. | e. Participar con el empresario en los temas de seguridad laboral que afecten a la empresa. |

Responsabilidades y sanciones

Las responsabilidades y sanciones se derivan del incumplimiento de las obligaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

RESPONSABILIDADES	FUNCIÓN
Administrativas	Respetar las normas que garanticen un medio de trabajo seguro y saludable.
Civiles	Indemnizar por el daño sufrido al trabajador.
Penales	Tutelar la vida, la salud y la integridad de los trabajadores.
Seguridad Social	Mejorar las prestaciones a quien no debiera haber sufrido un accidente o soportar una enfermedad profesional, si el empresario hubiera cumplido sus obligaciones.

Una infracción es la violación de una norma que contiene una obligación.

CLASIFICACIÓN	ALGUNOS EJEMPLOS
Leves	- Falta de limpieza del centro de trabajo. - No comunicar a la autoridad laboral: - Los accidentes. - La apertura de un centro de trabajo. - Incumplimiento de las normas de prevención, siempre que no tenga transcendencia para la integridad o salud del trabajador.
Graves	- No realizar una evaluación de riesgos. - No realizar los reconocimientos médicos. - Incumplimiento de la normativa de prevención que cree un riesgo grave.
Muy graves	- Incumplimientos que generan una amenaza para la salud grave inminente. - Incumplimientos que incidan sobre colectivos de trabajadores especialmente sensibles: - Embarazadas. - Menores, etc.

Las infracciones antes señaladas serán penalizadas con sanciones que podrán imponerse en los grados de **mínimo, medio y máximo**.

La esencia de las sanciones son las multas, y su cuantía económica va desde las 50.000 pesetas de las infracciones leves, hasta los 100 millones de las infracciones muy graves.

El expediente sancionador lo inicia el acta de la Inspección de Trabajo tras su visita a la empresa.

Si consideras que has concluido el estudio de esta unidad didáctica, intenta responder a las siguientes cuestiones de autoevaluación.

Cuestiones de autoevaluación

1

Indica si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

V F

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| a. La Constitución Española no menciona nada sobre la salud y la seguridad de los trabajadores. | ☐ | ☐ |
| b. Los funcionarios y trabajadores de la Administración Pública están excluidos de la aplicación de la Ley. | ☐ | ☐ |
| c. A fin de desarrollar la Ley, el Gobierno elaborará unos reglamentos. | ☐ | ☐ |
| d. Prolongar la jornada de trabajo y realizar horas extras se incluyen dentro del concepto de <i>condiciones de trabajo</i> . | ☐ | ☐ |
| e. La vigilancia de la salud a través de los reconocimientos médicos exige el consentimiento del trabajador. | ☐ | ☐ |
| f. Las actividades de mayor riesgo deben realizarlas los trabajadores temporales. | ☐ | ☐ |
| g. Las horas para la formación en materia preventiva están al margen de la jornada laboral y tienen un coste para el trabajador. | ☐ | ☐ |
| h. El empresario sólo está obligado a entregar los equipos de protección individual; no a que se utilicen. | ☐ | ☐ |

2

Indica si las siguientes afirmaciones son verdaderas o falsas:

V F

- | | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| a. Cuando el trabajador esté frente a una situación de riesgo grave o inminente, puede abandonar el puesto de trabajo. | ☐ | ☐ |
| b. Dentro de las obligaciones de los trabajadores está el uso adecuado de los equipos de trabajo. | ☐ | ☐ |
| c. En una empresa de cinco trabajadores la prevención de riesgos profesionales puede hacerla el propio empresario. | ☐ | ☐ |
| d. Los delegados de prevención son elegidos por la Administración Pública. | ☐ | ☐ |
| e. El Comité de Seguridad y Salud es obligatorio en empresas con más de 50 trabajadores. | ☐ | ☐ |
| f. La falta de limpieza en el centro de trabajo no constituye ninguna infracción. | ☐ | ☐ |
| g. El incumplimiento por los empresarios de las obligaciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales da lugar sólo a responsabilidades penales. | ☐ | ☐ |

R

ACTIVIDAD 1

- **Corporación Industrial S.A.**, como empresa principal está obligada a valorar si su empresa, HERPA S.L., tiene la capacidad técnica y organizativa para poder cumplir la Ley, y posteriormente velar por su cumplimiento. Debe informar a HERPA S.L. de cuáles son los riesgos a los que van a estar expuestos sus trabajadores, de las medidas de protección y prevención que deben tenerse en cuenta y aplicarse frente a los mismos.
- **HERPA S.L.**, debe informarles de los riesgos; darles la información adecuada al puesto que van a desempeñar; realizarles unos controles médicos; etc.

Sus derechos en materia de seguridad y salud laboral son los mismos que los de los trabajadores de Corporación Industrial S.A., fijos y temporales.

R

ACTIVIDAD 2

La solución correcta es:

1. - e.
2. - d.
3. - c.
4. - b.
5. - a.

Respuestas a las cuestiones de autoevaluación

1

- a. **Verdadera:** lo menciona en el artículo 40.2.
- b. **Falsa:** la Ley los incluye en su aplicación.
- c. **Verdadera:** algunos ya están elaborados.
- d. **Verdadera:** el tiempo de trabajo está incluido.
- e. **Verdadera:** no se le puede obligar.
- f. **Falsa:** porque tienen los mismos derechos que los fijos.
- g. **Falsa:** no tienen ningún coste para el trabajador.
- h. **Falsa:** debe velar también por su uso efectivo.

2

- a. **Verdadera:** sí, puede interrumpir su actividad y abandonarlo.
- b. **Verdadera.**
- c. **Verdadera:** porque la empresa tiene menos de 6 trabajadores.
- d. **Falsa:** se eligen entre los representantes de los trabajadores.
- e. **Verdadera.**
- f. **Verdadera:** constituye una infracción leve.
- g. **Falsa:** también civiles y administrativas.

Resumen de Unidad

Objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Prevenir y eliminar los riesgos en el trabajo. La aplicación de la Ley incluye prácticamente a todos los trabajadores, independientemente del contrato de trabajo, del carácter público o privado de la empresa, de que el trabajo sea en una cooperativa, o que se trate de un funcionario.

La política en materia de prevención de riesgos laborales

Es necesaria la coordinación de las Administraciones Públicas implicadas en esta Ley, con competencias en Trabajo, Sanidad e Industria. La importancia de fomentar una mayor cultura preventiva mediante la educación a todos los niveles.

El Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo es el órgano técnico de referencia para la formación e información en la prevención de riesgos laborales.

Derechos y obligaciones

El empresario es quien tiene la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, contando para ello con su participación.

Los servicios de prevención

Son servicios técnicos para asesorar en materia preventiva al empresario y a los trabajadores. La prevención de los riesgos profesionales puede llevarla a cabo directamente el empresario, crear un servicio de prevención o contratarlo en el exterior.

La consulta y participación de los trabajadores

Se lleva a cabo a través de los delegados de prevención (representantes de los trabajadores que se ocupan específicamente de la salud laboral). Si el empresario no cumple con sus obligaciones interviene la Inspección de Trabajo.

Obligaciones de fabricantes, importadores, etc.

Especial atención en las adquisiciones y compras. Sólo se deben comercializar equipos y productos seguros para los trabajadores. Deben informar y garantizar que no constituyen fuentes de peligro.

Responsabilidades y sanciones

El incumplimiento de las obligaciones conlleva una serie de responsabilidades y sanciones que pueden llegar al cierre del centro de trabajo.

Vocabulario

Actividades: conjunto de tareas realizadas por una persona, que están orientadas hacia una meta u objetivo.

Accidente de trabajo: lesión corporal que sufre el trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo por cuenta ajena.

Competencia: atribución legítima a una autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto.

Deber: aquello a lo que está obligado por ley.

Derecho: facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece en nuestro favor.

Enfermedad profesional: alteración más o menos grave de la salud como consecuencia específica de un determinado trabajo.

Funciones: conjunto de actividades que ocurren en un mismo fin o meta y que ejerce una institución o persona dentro de la sociedad.

Ley: norma jurídica general y obligatoria, votada por el Parlamento, y sancionada por el Rey.

Objetivo: es la expresión de aquello que se desea que suceda en el futuro.

Reglamento: conjunto de reglas o preceptos que regulan la aplicación de una ley.

Requerimiento: acción de ordenar, revisar o hacer saber algo con autoridad pública.

Requisitos: circunstancias o condiciones necesarias para alguna cosa.

Salud: estado completo de bienestar físico, psíquico y social, y no sólo la ausencia de enfermedad.

Seguridad: ausencia de riesgos o su control a niveles lo más mínimos posibles.



FONDO  FORMACION